



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.979.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra S - N.º 279.198/6 - Fichero N.º 74, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08571-3, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria N.º 4908, que rige para el año 2018, en su artículo 31, incorpora la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal, modifique con una periodicidad no inferior a 6 meses, el valor de la UCM, de acuerdo al coeficiente de ajuste especificado en el mismo artículo.

Que dicho coeficiente se compone de: 50% (cincuenta por ciento) del ajuste de las remuneraciones efectuadas en el período considerado para la categoría 15 del personal municipal; 10% (diez por ciento) por la variación operada en el período considerado del precio del gasoil grado 2, según datos publicados por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para las estaciones de servicio YPF de la ciudad de Rafaela; y 40% (cuarenta por ciento) por la variación operada en el período considerado del Índice de Precios Mayoristas Nivel General del INDEC.

Que según el informe técnico se vislumbra que el ajuste por remuneraciones fue un 10%; el ajuste por el precio de gasoil grado 2 fue de 16,94% y el ajuste por el IPM del INDEC es de 16,20% en el período de noviembre de 2017 a abril de 2018.

Que por esto de manera ponderada el coeficiente toma el valor de 13,17% pasando el valor de la UCM de \$ 1,15 a \$ 1,30.

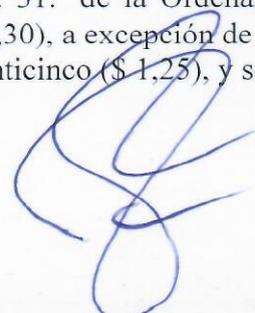
Que en la coyuntura que se vive por estos días en el país es necesario realizar la actualización del valor de la UCM en pos de mantener los servicios que brinda el Municipio a sus contribuyentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Apruébase el nuevo valor propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para la Unidad de Cuenta Municipal establecido en el Art. 31.º de la Ordenanza N.º 4908; el que se fija en la suma de Pesos Uno con Treinta (\$ 1,30), a excepción de la TGI, para cuyo cálculo se fija la UCM en la suma de Uno con Veinticinco (\$ 1,25), y se aplica a partir del 01 de Julio de 2018.


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2.º) Modificase el Inciso a), punto VIII, artículo 91.º de la Ordenanza N.º 4908; el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N.º 3118, sean considerados “grandes superficies comerciales”.

Art. 3.º) Derógase el Inciso a), punto VI, artículo 91.º de la Ordenanza N.º 4908.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho
días del mes de junio del año
dos mil dieciocho.....

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela